

Representantes en la Comisión de Participación





Este logo identifica los materiales que siguen las directrices internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) e Inclusion Europe para personas con dificultades lectoras.

Este documento ha sido revisado y avalado por Lectura Fácil Euskadi-Irakurketa Erraza.

Álava, 2023

Adaptación a lectura fácil, según la norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil, del Título I “Disposiciones generales” del “Estatuto de Centros de Atención Residencial, diurna y ocupacional para personas con enfermedad mental en el Territorio Histórico de Álava”.

Edición

Diputación Foral de Álava

Adaptación LF

Lectura Fácil Euskadi-Irakurketa Erraza

Diseño y maquetación

Mercedes Corretge Arrastia

Ilustraciones de portada: © M. Corretge

Imágenes

Iconos de Noun Project: Free Icons

Validación

Personas usuarias de grupos de lectura fácil en bibliotecas públicas de la CAV

LG:xxxxx

Índice

¿Para qué sirve este estatuto?	4
Convocar elecciones	5
¿Quién se puede presentar a las elecciones?	7
Votaciones	8
Recuento de votos	9
Formación de la Comisión de Participación	10



¿Para qué sirve este estatuto?

Un estatuto es un documento legal que contiene las normas de funcionamiento de una asociación, un centro o cualquier otra entidad.

En este estatuto aparecen las normas que deben seguir las personas usuarias y profesionales de los Centros Básicos de Atención para personas con enfermedad mental de los servicios sociales de la Diputación Foral de Álava.

En concreto, se explican los derechos, obligaciones, normas de organización y de funcionamiento de los centros de día, centros ocupacionales y residencias para personas con enfermedad mental.

La Diputación Foral de Álava ha creado **5 guías** para explicar este estatuto.

Las guías son:

Guía 1. Tipos de centros para personas con enfermedad mental

Guía 2. Derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales

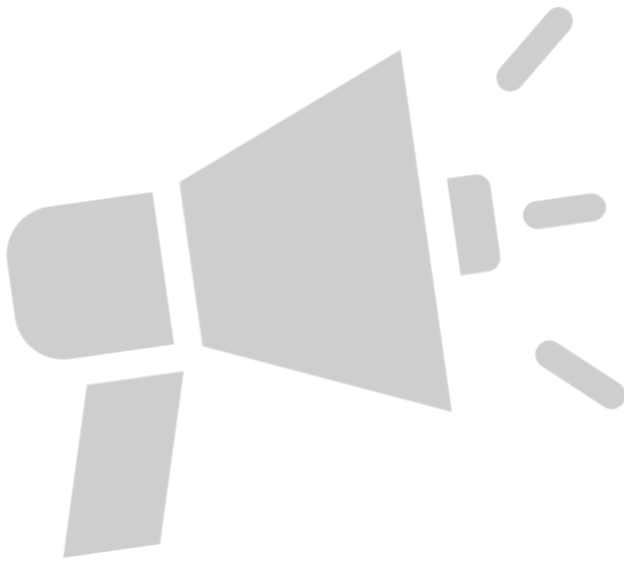
Guía 3. Inclusión de personas con enfermedad mental en los centros

Guía 4. Organización y funcionamiento de los centros

Guía 5. Elegir a las personas representantes

Esta es la guía número 5.

En esta guía se explica el proceso que se sigue para elegir a las personas que van a formar parte de la Comisión de Participación.



Convocar elecciones

Todos los centros que tienen más de 14 personas usuarias siguen un proceso para elegir a las personas que les representan en la Comisión de Participación.

Este proceso consiste en convocar elecciones. En las elecciones pueden votar todas las personas usuarias para elegir a sus representantes.

En la asamblea general se decide quiénes son las personas que van a participar en la mesa electoral.

Mesa electoral

Es un espacio que se crea cuando hay elecciones. Está formada por un grupo de personas que se encargan de recoger los votos, contarlos y asegurar que todo el proceso se hace de manera legal.

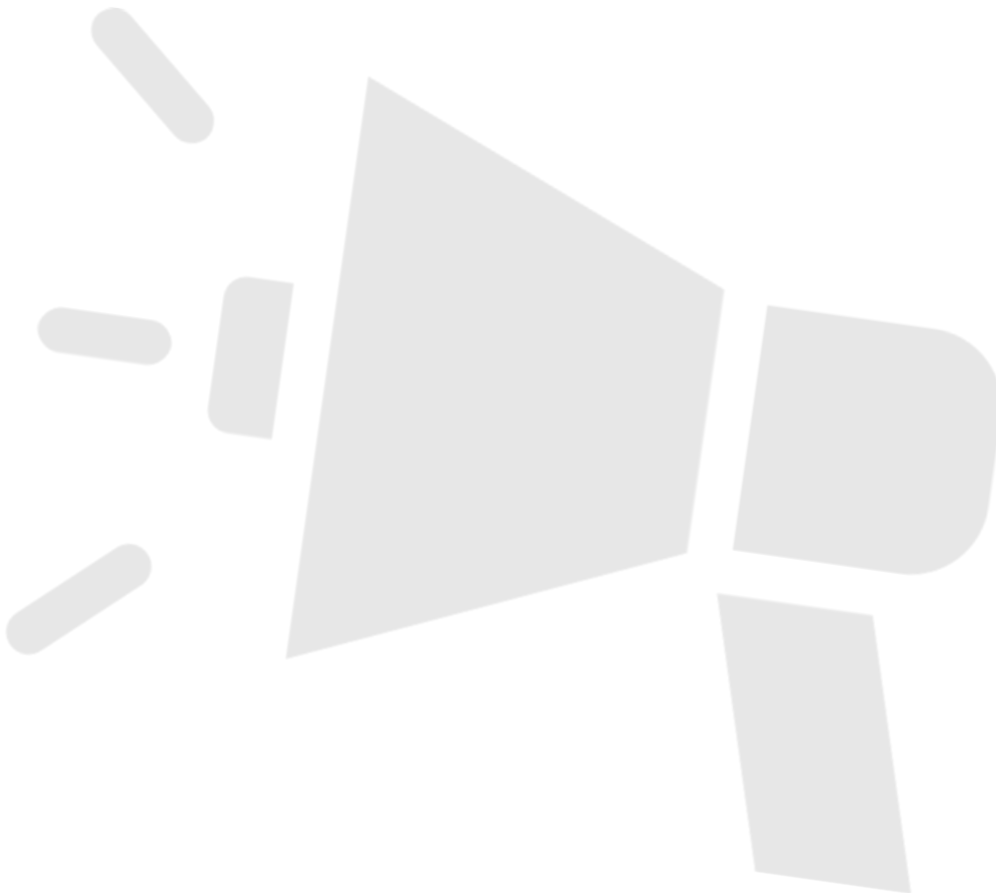
La mesa electoral de cada centro está formada por dos personas usuarias y una profesional. La persona profesional hará de presidenta o secretaria de la mesa electoral.

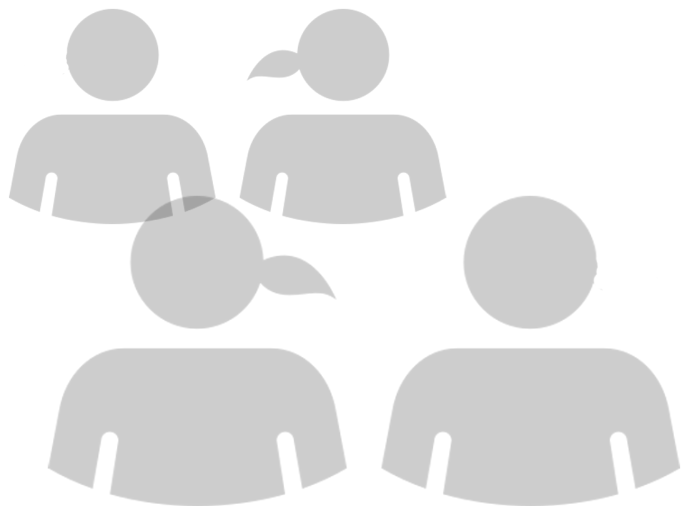
■ ¿Cuáles son las funciones de la mesa electoral?

- 1.** Asegurar que se cumplen las normas durante todo el proceso de elecciones.
- 2.** Aceptar las **candidaturas** de las personas que se presentan para que les voten y rechazar las candidaturas de las personas que no cumplan los requisitos.
- 3.** Escribir un documento llamado acta. En este documento se recogen todos los pasos que se siguen durante el proceso de elecciones y los nombres de las personas que salen elegidas.
- 4.** Crear y publicar una lista de las personas que pueden votar.

Candidatura.

Propuesta que se hace de una persona que se presenta para conseguir un cargo, un premio o una distinción.





¿Quién se puede presentar a las elecciones?

Se pueden presentar como candidatas todas las personas usuarias que forman parte del centro. Lo pueden hacer por ellas mismas o a través de la persona que les representa para tomar decisiones.

Las personas que se presentan como candidatas deben presentar su solicitud a la mesa electoral en los 7 días siguientes a la formación de esa mesa electoral. La solicitud se presenta por escrito.

Después, las personas que están en la mesa electoral tienen 24 horas para aceptar las solicitudes. La lista de las personas candidatas se publica en un documento que se pone en el tablón de anuncios.

Las personas usuarias que se presentan a las elecciones no pueden formar parte de la mesa electoral.



Votaciones

Las votaciones se hacen en el centro, 20 días después de que se publique la lista de personas candidatas.

El proceso de votación se hace de la siguiente manera:

- Las personas van a votar solas o acompañadas por la persona que les da apoyo para tomar decisiones.
- Quienes están en la mesa electoral piden el DNI u otro documento que sirva para identificarse a las personas que van a votar.
- En los papeles de votación está escrito el nombre de las personas candidatas y al lado hay un cuadrado en blanco. La persona que va a votar pone una cruz en el cuadrado en blanco, al lado del nombre de las personas a las que quiere votar.

En cada centro se puede elegir como mínimo a 3 personas candidatas.

Cuanto más grandes son los centros, se puede elegir a más personas.

En concreto, por cada 10 plazas más que tiene el centro se puede elegir a 1 persona más.

Es decir, en un centro que tenga entre 14 y 24 plazas se puede elegir a 3 personas.

En un centro con 24 plazas se puede elegir a 4 personas.

En un centro con 34 plazas se puede elegir a 5 personas.

- El secretario o secretaria de la mesa electoral apuntará en una lista los nombres de las personas que votan. Así se podrá comprobar quiénes han votado y quiénes no.



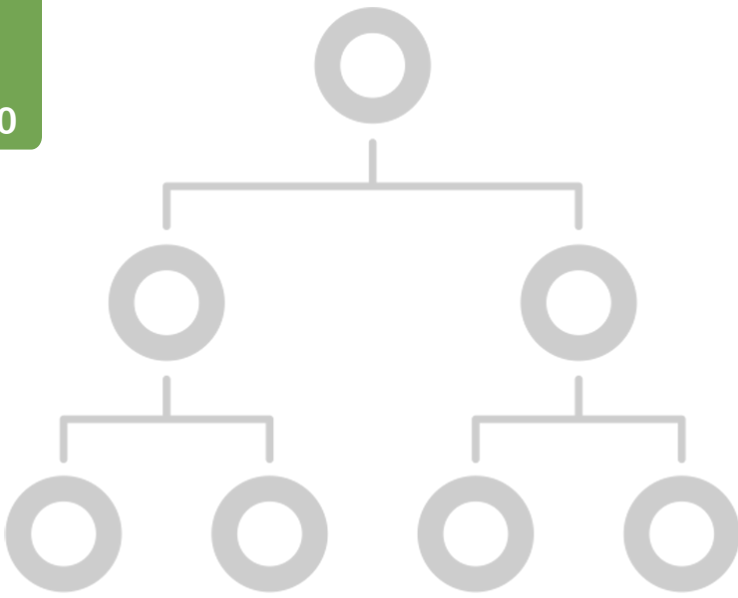
Recuento de votos

El recuento de votos es público.
 Esto quiere decir que pueden verlo las personas que quieran.
 El proceso que se sigue es el siguiente:

- El presidente o presidenta de la mesa electoral saca los sobres de la urna uno a uno, lee el nombre de las personas elegidas y enseña el papel al resto de personas.
- Otra persona de la mesa apunta el número de votos que va consiguiendo cada persona candidata.
- Al terminar el recuento de votos, el secretario o secretaria de la mesa electoral presenta un documento llamado acta con los nombres de las personas elegidas. Todas las personas que forman parte de la mesa electoral firman el acta.
- La presidenta o presidente de la mesa electoral lee el resultado de las votaciones y dice quiénes son las personas elegidas.
- Se publican los resultados en el tablón de anuncios. También se envían al Instituto Foral de Bienestar Social.

■ ¿Qué pasa si dos personas consiguen el mismo número de votos?

En ese caso se elige a la persona que lleva más tiempo en el centro.
 Sin embargo, cuando una de las dos personas puede actuar por sí misma y la otra necesita apoyo para tomar decisiones se elegirá a la persona que es más autónoma, aunque lleve menos tiempo en el centro.



Formación de la Comisión de Participación

La Comisión de Participación se forma 5 días después de las elecciones.

Entre las personas elegidas se nombra a una como presidente o presidenta, a través de una votación secreta entre los miembros de la Comisión de Participación.

Después se nombra secretario o secretaria a una persona del equipo de profesionales del centro.

Con estos cargos elegidos queda formada la Comisión de Participación.

Cuando queda una plaza libre en la Comisión de Participación al cabo del tiempo, las personas que la forman pueden pedir a otra persona que cubra esa plaza hasta que se convoquen las elecciones.